ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

NUMERO Y FECHA	
TIPO CONTRATO	Obra Pública
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN MIGUEL
NIT	901.740.908-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.788.628
DIRECCIÓN	Carrera 48 # 48 sur – 75 Oficina 163 – Envigado Antioquia
TELÉFONO	(57-4) 4483012
E-MAIL	licitaciones@intramaq.co
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS
PLAZO EJECUCIÓN	Sesenta (60) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	Noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($93.499.614.647)
CDP	3500021700 - 3500021701
INTERVENTOR	

Entre el departamento de Caldas, representado por EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, **DAVID FERNANDO ARIAS ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.071.055, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el que nombrado mediante Decreto número 0448 del veintiocho (28) de julio de 2023 y posesionado mediante acta del 09 de agosto del mismo año; facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo con Decreto Departamental de Delegación número 001 del 04 de enero de 2021, quien para los efectos del presente contrato se llama **EL DEPARTAMENTO**; y, por la otra, **CONSORCIO SAN MIGUEL**, identificado con NIT número 901.740.908-5, representado para el presente acto por CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.628 en adelante el "**Contratista**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución número 2067-4 del 11 de mayo de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Licitación Pública número L.P-S.I 004-2023.

II. Que mediante Resolución 3331-4 del 28 de julio de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista ubicado en primer orden de elegibilidad.

III. Que el CONSORCIO SAN MIGUEL, de acuerdo con el documento de conformación consorcial presentado con la propuesta, tiene la siguiente conformación: 1) HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901.262.851-3, representada legalmente por CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.202, con una participación del diez por ciento (10%); 2) GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S identificada con NIT. 830.136.490-1, representado legalmente por ANA CAROLINA GALÁN RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.258, con

una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y 3) INGENIERÍA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1, representado legalmente por CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.628, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%)

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS

Parágrafo. El Contratista asume los riesgos previsibles identificados y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, estudios previos, anexos y demás documentos; los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas del INVIAS y las especificaciones particulares que se presentan en anexo correspondiente.

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas del INVIAS y las especificaciones particulares que

se presentan en anexo correspondiente.

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

No.	Especificación	Ítem pago	Descripción	Unidad	Cantidad
Capítulo 1. Actividades Preliminares					
221	600	600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	109.521,00
28	200	210.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	31.135,00
3	200	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	342,00
33	200	220.1	TERRAPLENES	m3	53.499,00
2	200	200.2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	5,00
Capítulo 2. Estructura de Pavimento					
086A	340	341.2 T1	BASE ESTABILIZADA CON MEZCLA ASFALTICA NATURAL BEMAN	m3	13.260,00
086B	340	341.2 T4	BASE ESTABILIZADA CON MEZCLA ASFALTICA NATURAL BEMAN	m3	8.400,00
55	310	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	88.200,00
065B	320	320.3.1 T4	SUBBASE GRANULAR CLASE C SBG-50	m3	13.545,00
123	420	420.2	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	216.000,00
159A	450	450.2P T1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA	m3	2.520,00
159C	450	450.2P T3	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA	m3	6.720,00
159D	450	450.2P T4	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA	m3	5.880,00
Capítulo 3. Estructuras de Drenaje					
3	201	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	230,00
9	201	201.15	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	397,00
221	600	600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	37.852,00
223	610	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	9.583,00
257	630	630.3.2	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	m3	1.285,00
259A	630	630.4.2 T1	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	821,00

No.	Especificación	Ítem pago	Descripción	Unidad	Cantidad
259C	630	630.4.2 T3	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	665,00
259D	630	630.4.2 T4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	1.588,00
261A	630	630.6 T1	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	486,00
261C	630	630.6 T3	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	566,00
261D	630	630.6 T4	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	57,00
260	630	630.5	CONCRETO RESISTENCIA 17.5 MPa (E)	m3	864,00
283	663	663.1	TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	m	1.359,00
265A	640	640.1 T1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	5.684,00
265C	640	640.1 T3	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	56.280,00
265D	640	640.1 T4	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	157.143,00
364B	812	812.2P	MALLA ELECTROSOLDADA e= 15cm	m2	557,00
289A	671	671.1 T1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	2.142,00
289C	671	671.1 T3	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	5.120,00
289D	671	671.1 T4	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	1.240,00
299A	673	673.2 T1	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	3.154,00
299C	673	673.2 T3	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	10.368,00
299D	673	673.2 T4	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	9.228,00
302A	673	673.3.3 T1	MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUB- BASE CLASE C SBG-20	m3	394,00
302C	673	673.3.3 T3	MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUB- BASE CLASE C SBG-20	m3	1.888,00
297	673	673.1.1	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	m2	88.433,00
283A	663	663.1.1	TUBERÍA DE PVC 4"	m	37.694,00
294	672	672.2	BORDILLO DE PIEZA PREFABRICADA DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	14.596,00
Capítulo 4. Obras de Estabilización					
221	600	600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	5.268,00
223	610	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	4.707,00

No.	Especificación	Ítem pago	Descripción	Unidad	Cantidad
257	630	630.3.2	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	m3	516,00
259C	630	630.4.2 T3	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	1.398,00
260C	630	630.4.2 T4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	101,00
261C	630	630.6 T3	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	182,00
261D	630	630.6 T4	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	29,00
265C	640	640.1 T3	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	84.693,00
265D	640	640.1 T4	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	29.896,00
299C	673	673.2 T3	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	516,00
299D	673	673.2 T4	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	191,00
297	673	673.1.1	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	m2	5.128,00
283A	663	663.1.1	TUBERÍA DE PVC 4"	m	216,00
238	621	621.1.2	PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, BAJO AGUA	m	364,00
252P	623	623.1.2	ANCLAJE PARA REALCE	m	679,00
252	623	623.1	ANCLAJE TIPO pasivos con acero #6, inyección de mortero perforación D=7.5cm perforación en material común	m	4.313,00
Capítulo 5. Señalización y Demarcación Vial					
321	700	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	130.000,00
326	701	701.1.2	TACHA REFLECTIVA - ADHESIVO EPÓXICO	u	15.642,00
328	710	710.1.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (75X75 cm)	u	305,00
331	710	710.1.5	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO PREVENTIVA DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL SP-75. REFLECTIVO TIPO IV (75X60cm).	u	1.302,00
Capítulo 6. Transportes					
368	900	900.2.1	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	m3/km	1.047.841,00

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de sesenta (60) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($93.499.614.647) equivalentes a (80.603,11 SMLMV) para el año de suscripción del contrato (2023), suma que se discrimina de la siguiente manera:

1.3 Presupuesto Oficial		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 93.499.614.647,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	109.521,00	M3	45.989,00	43.112,00	4.721.669.352,00
2		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	31.135,00	M3	58.220,00	54.578,00	1.699.286.030,00
3		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	342,00	M3	227.611,00	213.374,00	72.973.908,00
4		TERRAPLENES	53.499,00	M3	17.800,00	16.687,00	892.737.813,00
5		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	5,00	HA	1.135.491,00	1.064.469,00	5.322.345,00
6		BASE ESTABILIZADA CON MEZCLA ASFALTICA NATURAL BEMAN	13.260,00	M3	351.152,00	329.188,00	4.365.032.880,00
7		BASE ESTABILIZADA CON MEZCLA ASFALTICA NATURAL BEMAN	8.400,00	M3	506.551,00	474.867,00	3.988.882.800,00
8		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	88.200,00	M2	1.859,00	1.743,00	153.732.600,00
9		SUBBASE GRANULAR CLASE C SBG-50	13.545,00	M3	378.263,00	354.604,00	4.803.111.180,00
10		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	216.000,00	M2	4.208,00	3.945,00	852.120.000,00
11		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC19 COMPRA DE MEZCLA	2.520,00	M3	1.383.872,00	1.297.314,00	3.269.231.280,00
12		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC19 COMPRA DE MEZCLA	6.720,00	M3	1.539.435,00	1.443.147,00	9.697.947.840,00
13		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC19 COMPRA DE MEZCLA	5.880,00	M3	1.539.435,00	1.443.147,00	8.485.704.360,00
14		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	230,00	M3	227.611,00	213.374,00	49.076.020,00
15		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	397,00	M	110.995,00	104.053,00	41.309.041,00
16		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	37.852,00	M3	45.989,00	43.112,00	1.631.875.424,00
17		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	9.583,00	M3	84.350,00	79.074,00	757.766.142,00
18		CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	1.285,00	M3	1.474.188,00	1.381.981,00	1.775.845.585,00
19		CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	821,00	M3	1.092.055,00	1.023.749,00	840.497.929,00
20		CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	665,00	M3	1.222.728,00	1.146.249,00	762.255.585,00
21		CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	1.588,00	M3	1.222.728,00	1.146.249,00	1.820.243.412,00
22		CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	486,00	M3	624.208,00	585.165,00	284.390.190,00
23		CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	566,00	M3	807.150,00	756.665,00	428.272.390,00
24		CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	57,00	M3	807.150,00	756.665,00	43.129.905,00
25		CONCRETO RESISTENCIA 17.5 MPa (E)	864,00	M3	1.029.465,00	965.074,00	833.823.936,00
26		TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	1.359,00	M	2.647.028,00	2.481.462,00	3.372.306.858,00
27		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	5.684,00	KG	9.136,00	8.763,00	49.808.892,00
28		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	56.280,00	KG	9.348,00	8.763,00	493.181.640,00
29		ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	157.143,00	KG	9.348,00	8.763,00	1.377.044.109,00
30		MALLA ELECTROSOLDADA e= 15cm	557,00	M2	14.777,00	13.853,00	7.716.121,00
31		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	2.142,00	M3	756.668,00	709.340,00	1.519.406.280,00
32		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	5.120,00	M3	882.362,00	827.172,00	4.235.120.640,00
33		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	1.240,00	M3	882.362,00	827.172,00	1.025.693.280,00
34		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	3.154,00	M3	168.066,00	157.554,00	496.925.316,00
35		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	10.368,00	M3	299.983,00	281.220,00	2.915.688.960,00
36		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	9.228,00	M3	299.983,00	281.220,00	2.595.098.160,00
37		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUB- BASE CLASE C SBG-20	394,00	M3	201.448,00	188.848,00	74.406.112,00

38	MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUB- BASE CLASE C SBG-20	1.888,00	M3	357.010,00	334.680,00	631.875.840,00
39	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	88.433,00	M2	12.178,00	11.416,00	1.009.551.128,00
40	TUBERÍA DE PVC 4"	37.694,00	M	50.457,00	47.301,00	1.782.963.894,00
41	BORDILLO DE PIEZA PREFABRICADA DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	14.596,00	M	53.592,00	50.240,00	733.303.040,00
42	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	5.268,00	M3	45.989,00	43.112,00	227.114.016,00
43	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	4.707,00	M3	84.350,00	79.074,00	372.201.318,00
44	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	516,00	M3	1.474.188,00	1.381.981,00	713.102.196,00
45	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	1.398,00	M3	1.222.728,00	1.146.249,00	1.602.456.102,00
46	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	101,00	M3	1.222.728,00	1.146.249,00	115.771.149,00
47	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	182,00	M3	807.150,00	756.665,00	137.713.030,00
48	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	29,00	M3	807.150,00	756.665,00	21.943.285,00
49	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	84.693,00	KG	9.348,00	8.763,00	742.164.759,00
50	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	29.896,00	KG	9.348,00	8.763,00	261.978.648,00
51	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	516,00	M3	299.983,00	281.220,00	145.109.520,00
52	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	191,00	M3	299.983,00	281.220,00	53.713.020,00
53	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	5.128,00	M2	12.178,00	11.416,00	58.541.248,00
54	TUBERÍA DE PVC 4"	216,00	M	50.457,00	47.301,00	10.217.016,00
55	PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1.2 m, INCLUYE EXCAVACIÓN EN ROCA, BAJO AGUA	364,00	M	4.497.066,00	4.215.785,00	1.534.545.740,00
56	ANCLAJE PARA REALCE	679,00	M	48.942,00	45.881,00	31.153.199,00
57	ANCLAJE TIPO pasivos con acero #6, inyección de mortero perforación D=7.5cm perforación en material común	4.313,00	M	166.680,00	156.255,00	673.927.815,00
58	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	130.000,00	M	3.072,00	2.880,00	374.400.000,00
59	TACHA REFLECTIVA - ADHESIVO EPÓXICO	15.642,00	UN	11.335,00	10.626,00	166.211.892,00
60	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (75X75 cm)	305,00	UN	802.954,00	752.731,00	229.582.955,00
61	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO PREVENTIVA DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL SP-75. REFLECTIVO TIPO IV (75X60cm).	1.302,00	UN	712.962,00	668.368,00	870.215.136,00
62	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	1.047.841,00	KM	1.638,00	1.536,00	1.609.483.776,00
63	REAJUSTES DE OBRA (INMODIFICABLE)	1,00	UN	7.572.940.907,00	7.572.940.907,00	7.572.940.907,00
64	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (INMODIFICABLE)	1,00	UN	235.032.250,00	235.032.250,00	235.032.250,00
65	PAGA (INMODIFICABLE)	1,00	UN	455.318.280,00	455.318.280,00	455.318.280,00
66	AJUSTE A DISEÑOS (INMODIFICABLE)	1,00	UN	688.449.173,00	688.449.173,00	688.449.173,00

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo 2. El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado

sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Parágrafo 3. Para efectos de recibo a satisfacción de la obra, el Departamento verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí señaladas y en el anexo 1 "Anexo Técnico", so pena de la afectación de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las demás a que pudiere haber lugar

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaria de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el DIEZ (10%) por ciento del valor básico del contrato, de acuerdo con los recursos disponible en caja a la vigencia 2023.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo IRREVOCABLE, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual LA ENTIDAD debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por LA ENTIDAD a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a LA ENTIDAD junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a LA ENTIDAD los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad

legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una perdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo, de acuerdo con el manual de interventoría del INVIAS.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero: El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto: El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonía con disposiciones vigentes.

Parágrafo Quinto: El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Sexto: El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía

equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Ajustes

Es el mecanismo que permite hacer frente a las modificaciones de los costos y gastos de los contratos, y de esta forma garantizar el principio de intangibilidad patrimonial y la restitución del equilibrio económico del contrato.

Para la definición del acta de ajustes, que se constituye en el documento contractual mediante el cual se registran en la forma prevista en el contrato, los ajustes de los precios pactados en el mismo, referentes a la ejecución determinada en el acta de recibo parcial de obra respectiva, la Entidad asumirá totalmente lo consignado en el Manual de Interventoría expedido por INVIAS vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Esta Acta se utiliza para calcular los ajustes contractuales en los costos de construcción, tomando como base los Índices calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística – DANE

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha
3500021700	$4.500.000.000	31/01/2023
3500021701	$13.200.000.000	31/01/2023

El proceso de contratación incluye vigencias futuras aprobadas en la ordenanza No. 940 de 2022-11-03, “Por la cual se autoriza al gobernador de Caldas para que asuma obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales”.

PROYECTO	OBJETO	VIGENCIA	TOTAL VIGENCIA FUTURA AÑO 2023-2030	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023-2030	
						PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
Pavimentación de la red vial, vigencia 2022 – Departamento de Caldas	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE	2023	$17.700.000.000	$99.822.000.000	DESTINACIÓN ESPECÍFICA - TRANSFERENCIAS	PLAN VIAL FASE II – INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y TURÍSTICA	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL (TRANSFERENCIAS)
		2024	$19.630.000.000				
		2025	$20.220.000.000				
		2026	20.820.000.000				

	TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN 2.0	2027	21.452.000.000				

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios con fórmula de reajustes:

El Departamento realizará pagos parciales mensuales al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría, incluida certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en el Contrato, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia.

Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaria de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el DIEZ (10%) por ciento del valor básico del contrato, de acuerdo con los recursos disponible en caja a la vigencia 2023.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo IRREVOCABLE, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual LA ENTIDAD debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por LA ENTIDAD a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a LA ENTIDAD junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el

patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a LA ENTIDAD los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una perdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo, de acuerdo con el manual de interventoría del INVIAS.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero: El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto: El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonía con disposiciones vigentes.

Parágrafo Quinto: El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o

circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Sexto: El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza número 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Ajustes

Es el mecanismo que permite hacer frente a las modificaciones de los costos y gastos de los contratos, y de esta forma garantizar el principio de intangibilidad patrimonial y la restitución del equilibrio económico del contrato.

Para la definición del acta de ajustes, que se constituye en el documento contractual mediante el cual se registran en la forma prevista en el contrato, los ajustes de los precios pactados en el mismo, referentes a la ejecución determinada en el acta de recibo parcial de obra respectiva, la Entidad asumirá totalmente lo consignado en el Manual de Interventoría expedido por INVIAS vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Esta Acta se utiliza para calcular los ajustes contractuales en los costos de construcción, tomando como base los Índices calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística – DANE

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el Interventor del contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimento en armonía con los términos que para tal efecto le fije Departamento.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al Interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del Interventor del contrato informará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Contratista adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de obra para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
7. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
8. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
9. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
11. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
12. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la supervisión para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
13. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos y formalidades señalados por el Departamento.

Parágrafo. La anterior enumeración no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución del objeto del Contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir los documentos e información que obre en los archivos de la entidad cuando resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
2. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
6. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento de este a través de la supervisión designada para tal efecto.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o incumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones y/o omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por la cuantía del Contrato. Igualmente, el Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier prestación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 como la de incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación número 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 0.1% por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 % del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo con contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la ejecución de la obra después de suscrita el acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, y en consecuencia se emita resolución por la cual se impone sanción (multa) como resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor impuesto como multa, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Este procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento grave que afecte de manera significativa o amanece la ejecución del proyecto por parte del Contratista, y atendiendo las disposiciones inmersas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el

Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo: Conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato cuando advierta omisiones o hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este, y en particular, cuando éstos puedan conducir a su paralización. En tal caso, el Departamento dará por terminado el Contrato mediante acto administrativo motivado, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin que hubiere lugar a indemnización para el Contratista, quien hará acreedor a las demás sanciones previstas en el ordenamiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1 e INVIAS identificado con NIT 800.215.807</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del monto que el contratista reciba por este concepto</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra	
	Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento del valor total del ítem, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras	(30%) del valor total de estos ítems
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de

Recibo Definitivo de la Obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte de la entidad. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar determinado para la ejecución de las obras y el domicilio contractual es fijado en el Municipio de Manizales- Caldas.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

DAVID FERNANDO ARIAS ARISTIZÁBAL
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA
Representante Legal
Consorcio Contratista

Proyectó: Profesional Especializado JEOS